

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00104 00

Sería del caso proveer sobre la solicitud obrante en el abonado virtual “31SolicitudAcumulaciónProcesos”, pese a ello, el Despacho se abstiene de proveer sobre ella, como quiera que la apoderada judicial del extremo demandante solicitó el desistimiento incondicional de la totalidad de las pretensiones¹, por tanto, en aplicación de los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

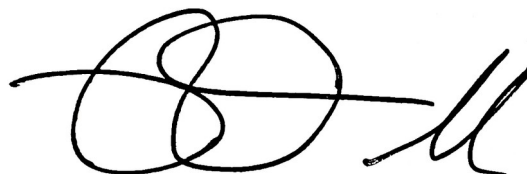
SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso reivindicatorio adelantado por **Flor Alba Vanoy Montero** contra **Paola Alexandra Albarracín Vanoy y Sandro Javier Ospina Rodríguez**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Sin condena en costas (*num. 4º art. 316 del C.G.P.*).

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital “33SolicitudDesistimientoPretensionesYTerminaciónProceso.”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4a723252d0c9fa28dbc7d4d59def7edda8f7d497bff3b9871ec0bdf10b2783**
Documento generado en 10/03/2022 04:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**